

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2022**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 10.07 horas del día 04/11/2022, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María José García García, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES

- DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
DÑA. ISABEL RAMÍREZ SENRA, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismo o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa de patrimonio histórico.
D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias. FAMP

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.
D. ALBERTO PATON CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

DÑA. ANA ARROYO DELGADO, Secretaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

D. DESIDERIO SANJUAN, representante del Ayto. de Écija.

D. JOSE MIGUEL TINERO, representante del Ayto. de Pruna.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA ANA ARROYO DELGADO	FECHA	15/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc	PÁGINA	1/18



SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN PASEO DEL CRISTINA 3, EXP. REF. GUMA 2327/2021

PROYECTO DE ADECUACIÓN Y LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL COMERCIAL DESTINADO A TABLAO FLAMENCO (BAR CON COCINA Y CON MÚSICA)

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla. Concretamente se encuentra incluido en el Sector 26. Recinto de la Exposición Iberoamericana, sin planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Asimismo, se encuentra situado dentro del entorno automático de protección por Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Real Casa de la Moneda”, con tal consideración por Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE ADECUACIÓN Y LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL COMERCIAL DESTINADO A TABLAO FLAMENCO (BAR CON COCINA Y CON MÚSICA) EN EL PASEO DEL CRISTINA N.º 3, LOCAL PLANTA BAJA Y SÓTANO DE SEVILLA, con número de visado 411975 I VE/121114, al no producir incidencia negativa en el Conjunto Histórico de Sevilla ni en el BIC en cuyo entorno se ubica el edificio, con la condición de que las máquinas exteriores de climatización se ubiquen en una posición no visible. Esta condición deberá ser comprobada por el Ayuntamiento.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN FERNANDO 41, EXP. REF. GUMA 26/2021

1. PROYECTO DE ADECUACIÓN DE MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN ACTIVIDAD DE RESTAURANTE
2. ANEXO I AL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN ACTIVIDAD DE RESTAURANTE

El inmueble de referencia se encuentra incluido dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 6, Reales Alcázares, que aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Código:RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA ANA ARROYO DELGADO	FECHA	15/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc	PÁGINA	2/18



Por otro lado, el local se encuentra localizado sobre el BIC “Muralla Urbana”, protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 y con tal consideración por Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE). Además se encuentra inserto dentro del entorno automático de protección por Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) de los BIC “Real Fábrica de Tabacos” y “Reales Alcázares”, con tal consideración por Disposición Adicional Primera de la LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE ADECUACIÓN DE MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN ACTIVIDAD DE RESTAURANTE, con número de visado 411468 I VE/119743 y el ANEXO I AL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN ACTIVIDAD DE RESTAURANTE con número de visado 411468 I VE/121720 EN CALLE SAN FERNANDO N.º 41 LOCAL DE SEVILLA, por no suponer una afección negativa en el Conjunto Histórico de Sevilla, en la Muralla Urbana ni en los BIC en cuyos entornos se ubica el edificio.

Será necesaria la realización de un control arqueológico de movimiento de tierras en las actuaciones que impliquen remoción de terrenos, concretamente en el nuevo tramo de red de saneamiento planteado, con ejecución de arqueta enterrada.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN FERNANDO 41, EXP. REF. GUMA 1157/2022
PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE RÓTULO PUBLICITARIO EN FACHADA PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE

El inmueble de referencia se encuentra incluido dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 6, Reales Alcázares, que aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Por otro lado, el local se encuentra localizado sobre el BIC “Muralla Urbana”, protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 y con tal consideración por Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE). Además se encuentra inserto dentro del entorno automático de protección por Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de

Código:RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA ANA ARROYO DELGADO	FECHA	15/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc	PÁGINA	3/18



Andalucía (LPHA) de los BIC “Real Fábrica de Tabacos” y “Reales Alcázares”, con tal consideración por Disposición Adicional Primera de la LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE RÓTULO PUBLICITARIO EN FACHADA PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE con número de visado 415034 I VE/129022 EN CALLE SAN FERNANDO N.º 41 LOCAL DE SEVILLA, por no suponer una afección negativa en el Conjunto Histórico de Sevilla ni en los BIC en cuyos entornos se ubica el edificio.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INTERVENCIÓN EN CALLE VALDÉS LEAL 9, SEVILLA, EXP. REF. GUMA 979/2022

MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CON CONEXIÓN A RED INTERIOR CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES DENOMINADA ‘NIETO’ 2 KW SITO EN SEVILLA (SEVILLA)

El inmueble no está inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque pertenece al bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla sector 7 Catedral, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la “Muralla urbana”, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de

Código:RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA ANA ARROYO DELGADO	FECHA	15/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc	PÁGINA	4/18



patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar la modificación del proyecto “MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CON CONEXIÓN A RED INTERIOR CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES DENOMINADA ‘NIETO’ 2 KW SITO EN SEVILLA (SEVILLA)”, sin visar, que plantee una ubicación adecuada de las placas fotovoltaicas justificando dicha propuesta, y que sea presentada junto con una documentación gráfica que refleje la realidad del inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

05. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LUIS N.º 37. SEVILLA.

PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA SALA DE PROFUNDIS DE SAN LUIS DE LOS FRANCESES COMO ESPACIO EXPOSITIVO. SEVILLA.

La iglesia de San Luis fue declarada Monumento histórico-artístico por Decreto de 5 de abril 1946 (*BOE* de 5/05/1946). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El antiguo Hospicio Provincial y Capilla Doméstica, antiguo Noviciado de los jesuitas, fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Decreto 403/1994, de 11 de octubre (*BOJA* n.º 11 de 21 de enero de 1995).

Por tanto, cualquier actuación que suponga un cambio o modificación en el inmueble requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto de adecuación de la Sala de Profundis del antiguo Noviciado de los Jesuitas en Sevilla como espacio expositivo, firmado por D. Jacinto Pérez Elliot, por considerarlo suficiente y adecuado, y dada la naturaleza y alcance de las actuaciones que en el mismo se contemplan, entendemos que no tendrá incidencia negativa alguna en los valores del BIC, ni en su percepción,

Código:RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA ANA ARROYO DELGADO	FECHA	15/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc	PÁGINA	5/18



y que el uso propuesto es adecuado para la mejor difusión de los valores del Monumento y de los bienes muebles que contiene, con la recomendación de que se incluya una cámara de aire entre la antigua pared y el panel yeso que se instalará sobre esta, en los en los lados mayores de la sala, al igual que viene previsto en el propio proyecto para los lados menores de la misma.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 22.1 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

06. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LUIS, 37. SEVILLA.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE LAS TORRES DE FACHADA DE SAN LUIS DE LOS FRANCESES. SEVILLA.

La iglesia de San Luis fue declarada Monumento histórico-artístico por Decreto de 5 de abril 1946 (*BOE* de 5/05/1946). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, cualquier actuación que suponga un cambio o modificación en el inmueble requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto de restauración de las torres de fachada de la iglesia de San Luis de los Franceses de Sevilla, firmado por el arquitecto de la Diputación Provincial D. Jacinto Pérez Elliott, considerándolo correcto y suficiente en cuanto al análisis y diagnóstico de las patologías observadas y completo y adecuado en las actuaciones de conservación y restauración a realizar.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma.

07. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DEL CID, S/N, PRADO DE SAN SEBASTIÁN. SEVILLA

PROPUESTA DE REPLANTACIONES EN AVENIDA DEL CID, PRADO DE SAN SEBASTIÁN, SEVILLA.

La actuación que examinamos se ubica en el entorno establecido por la Disposición Adicional Cuarta de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla, inmueble declarado Monumento histórico-artístico por el Decreto 846/1959, de 13 de mayo (*BOE* de 1/06/1959);

Código:RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA ANA ARROYO DELGADO	FECHA	15/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc	PÁGINA	6/18



declarado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, e inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la citada Ley 14/2007.

Además, el vigente Plan General de Ordenación Urbana incluye el ámbito de la actuación en el sector 26 “Recinto de la Exposición Iberoamericana”, del Conjunto Histórico de Sevilla, catalogado como Sector BIC.

Por ello, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33 y 34 de la mencionada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto de replantaciones en la Avenida del Cid, del Prado de San Sebastián, frente a la fachada de la Facultad de Derecho de la antigua Fábrica de Tabacos de Sevilla, presentada por el Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Sevilla, considerándola suficientemente detallada y acertada en su propuesta, y sin incidencia negativa alguna en el BIC Real Fábrica de Tabacos de Sevilla, ni en su percepción ni en su valoración.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma.

08. INTERVENCIÓN EN CALLE DOÑA MARÍA CORONEL, 5. EXPTE. GUMA. 892/2021

REFORMADO PROYECTO BÁSICO DE CONSOLIDACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA ESCALERA DEL MONASTERIO DE SANTA INÉS

El Convento de Santa Inés en Sevilla es Monumento histórico-artístico mediante Real Decreto 431/1983 de 25 de enero-BOE de 05/03/1983- y es Bien de Interés Cultural (BIC) en función de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1085, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o

Código:RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA ANA ARROYO DELGADO	FECHA	15/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc	PÁGINA	7/18



autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 8.1 – Encarnación, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 28/01/2011 y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC, exclusivamente.

Por todo lo anterior, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el Proyecto Básico de Consolidación de Cubiertas de Escalera en el Monasterio de Santa Inés con entrada en esta Delegación de 04/08/2021 n°. 8482263 y su Reformado con entrada 20/10/2022, si bien ha de contemplarse la redacción de un informe final al término de las obras, según lo recogido en el artículo 21.2 de la ya citada Ley 14/2007.

09. INTERVENCIÓN EN PLAZA STA CRUZ 12, DE SEVILLA. EXPTE 66/2022
EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO.

El inmueble sito en calle La Plaza 12, está situado en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado Conjunto Histórico-Artístico mediante Decreto 2803/1964, de 27 de agosto (BOE de 12 de septiembre de 1964), y ampliada su delimitación posteriormente por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre (BOE de 6 de noviembre de 1990), incluido en el Sector 7 “Catedral”, con nivel de protección C, protección parcial Grado 1, situada en el entorno de 50 metros de los bienes de interés cultural Reales Alcázares de Sevilla (declarado monumento nacional el 3 de junio de 1931) y la Muralla Urbana (declarada como tal por el Decreto de 22 de abril de 1949), según la Disposición Adicional 4ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, establece: “Los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el inventario del patrimonio artístico y arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse

Código:RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA ANA ARROYO DELGADO	FECHA	15/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc	PÁGINA	8/18



Bienes de Interés Cultural”. Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía establece: “*Quedan inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley*”.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento del informe emitido por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, de 29 de abril de 2022, por el que se pone de manifiesto la necesidad de adoptar en la finca sita en calle La Plaza de Santa Cruz 12, obras de carácter urgente, para mantener las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio histórico de Andalucía y 44 y siguientes del decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas en el inmueble sito en calle La Plaza de Santa Cruz 12, de Sevilla.

CASTILLEJA DE GUZMAN

01. ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN EL ÁMBITO DOTACIONAL DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

ESTUDIO DE DETALLE. ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL ÁMBITO DOTACIONAL PÚBLICO NORTE DEL NÚCLEO PRINCIPAL DE CASTILLEJA DE GUZMÁN (SEVILLA)

El Estudio de Detalle U3 del PP3 “Zona Norte”, “ordenación urbanística del ámbito dotacional público Norte del núcleo principal de Castilleja de Guzmán (Sevilla)”, promovido por el Ayuntamiento, ha sido aprobado inicialmente por resolución de Alcaldía n.º 64/2022 de 14 de febrero de 2022, para el reajuste de alineaciones y rasantes y la ordenación de volúmenes de la mencionada parcela dotacional municipal destinada a espacios libres.

Código:RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA ANA ARROYO DELGADO	FECHA	15/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc	PÁGINA	9/18



Según artículo 71.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

De conformidad al artículo 78.4 de la LISTA sobre el procedimiento de la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística, tras la aprobación inicial de fecha 14 de febrero de 2022 del Estudio de Detalle U3 del PP3 “Zona Norte”, el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán solicita informe sectorial de Cultura. Y en base al artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, sobre Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. Por todo ello, se emite el presente informe.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Estudio de Detalle U3 del PP3 “Zona Norte”, “ordenación urbanística del ámbito dotacional público Norte del núcleo principal de Castilleja de Guzmán (Sevilla)”, en base al artículo 29.4 de la LPHA, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento, debiéndose no obstante recoger en el documento definitivo que el ámbito del Estudio de Detalle se encuentra afectado por la delimitación del entorno de protección del BIC de la antigua Hacienda Divina Pastora, por lo que cualquier actuación requerirá obtener autorización de la Consejería competente en patrimonio histórico atendiendo al artículo 33.3 de la LPHA.

02. INTERVENCIÓN EN EL DOLMEN DE MONTELIRIO

PUESTA EN VALOR Y MEJORA ENTORNO URBANO PARCELA DOLMEN DE MONTELIRIO

Mediante el Decreto 57/2010 de 2 de marzo se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la zona delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, en la que se incluye el dolmen de Montelirio.

La Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de

Código:RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA ANA ARROYO DELGADO	FECHA	15/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc	PÁGINA	10/18



todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente el PROYECTO DE PUESTA EN VALOR Y MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LA PARCELA DEL DOLMEN DE MONTELIRIO sin visar, al entender que la solución propuesta no mejora las condiciones de la parcela ni ayuda a su puesta en valor, sino que por el contrario produce una afección negativa en el Dolmen de Montelirio.

Además, se hace constar la puntualización manifestada por el representante del Colegio de Arqueólogos de Sevilla, en el sentido de que el proyecto, al tratarse de una intervención en un Bien de Interés Cultural, debería ser suscrito por un arquitecto.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

CONSTANTINA

01. INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO DE CONSTANTINA

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE RAMPA EXTERIOR PARA RECORRIDO ACCESIBLE EN EL ENTORNO DEL CASTILLO DE CONSTANTINA

El proyecto se propone en el Castillo de Constantina, con la condición de Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, por encontrarse afectado por el Decreto de 22 de abril de 1949.

Por otro lado, el ámbito del castillo se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Constantina, declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico por Decreto 421/2004, de 1 de junio. Dicho conjunto aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

11/18

Código:RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA ANA ARROYO DELGADO	FECHA	15/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc	PÁGINA	11/18



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE RAMPA EXTERIOR PARA RECORRIDO ACCESIBLE EN EL ENTORNO DEL CASTILLO DE CONSTANTINA sin visar, al no suponer afección negativa en el BIC Castillo de Constantina ni en el Conjunto Histórico de Constantina.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Constantina.

ÉCIJA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN BARTOLOMÉ 8, ÉCIJA

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

Écija se declara Conjunto Histórico-Artístico mediante el Decreto 1802/1966, de 16 de junio (BOE de 22 de julio de 1966) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE) e, igualmente, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA), mediante la cual los BIC declarados conforme a la LPHE quedan inscritos en el referido CGPHA.

Este Conjunto Histórico BIC cuenta con un Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico de Écija (PEPRICCHA), aprobado definitivamente y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Écija a excepción hecha de los BIC y sus entornos.

El “Recinto Amurallado de Écija” fue declarado BIC por la Disposición Adicional Primera de la LPHE, e inscrito como tal en el CGPHA por la Disposición Adicional Tercera de la vigente LPHA. Asimismo, cuenta con un entorno de protección de 50 metros, en virtud de la establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA.

La edificación se encuentra adosada al lienzo de muralla L-38 y a uno de sus torreones, la torre T-32.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Código:RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA ANA ARROYO DELGADO	FECHA	15/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc	PÁGINA	12/18



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la LEGALIZACIÓN DE DEMOLICIONES PREVIAS Y PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE RESTO DE INMUEBLE ENTRE MEDIANERAS, PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS y REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS al considerarse que las modificaciones realizadas en el mismo se ajustan a las normas urbanísticas del PEPRICHA en lo relativo al retranqueo de la traza de la muralla, respetando y no afectando negativamente a los valores propios del Conjunto Histórico de Écija, ni al BIC ‘Cerca Árabe’ en cuyo entorno se ubica.

El Proyecto de intervención para la restauración del lienzo de muralla se podrá estudiar una vez realizada y analizada la Actividad Arqueológica de análisis de estructuras emergentes.

Habiéndose constatado la realización de demoliciones sin autorización, en virtud del artículo 118 de la LPHA, se propone a la Delegada Territorial la apertura de diligencias informativas.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 38.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Écija.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN MARCOS 27B, ÉCIJA REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

Écija se declara Conjunto Histórico-Artístico mediante el Decreto 1802/1966, de 16 de junio (BOE de 22 de julio de 1966) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español e, igualmente, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

Este Conjunto Histórico BIC cuenta con un Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Écija (PEPRICCHA), aprobado definitivamente y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Écija a excepción hecha de los bienes de interés cultural y sus entornos.

El Plan Especial no establece catalogación para la parcela objeto de este informe. No obstante se ubica en el entorno de la “Puerta o Arco del Agua, o de la Calahorra” que forma parte del “Recinto Amurallado de Écija”, Declarado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo, cuenta con un entorno de protección de 50 metros, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de esta Ley.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo

Código:RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA ANA ARROYO DELGADO	FECHA	15/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc	PÁGINA	13/18



establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS situado en C/ San Marcos 27B, Écija, sin visar, al considerarse que las modificaciones realizadas en el mismo se ajustan a las normas urbanísticas del PEPPRICHIA en lo relativo al retranqueo de la traza de la muralla, respetando y no afectando negativamente a los valores propios del Conjunto Histórico de Écija, ni a los del BIC 'Cerca Árabe' o 'Puerta o Arco del Agua' en cuyo entorno se ubica.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 28.2 33.3 de la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el ayuntamiento de Écija.

GUADALCANAL

01. INFORME SOBRE OBRAS DE ASEGURAMIENTO EN EL EDIFICIO DE LA ALMONA DIRECCIÓN: ALMONA, 2.- GUADALCANAL. SEVILLA.

El municipio de Guadalcanal tiene su Centro Histórico declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, por el Decreto 92/2004, de 2 de marzo (BOJA nº 61 de 29/03/2004) ,y por tanto, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Urbanísticamente, cuenta con unas Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas el 7 de marzo de 1996, las cuales se actualizaron mediante un Texto Refundido aprobado definitivamente el 6 de marzo de 1997, y su adaptación parcial a la LOUA fue aprobada en diciembre de 2013.

Por Resolución del Director General de Bienes Culturales de 17 de enero de 1997, su Ayuntamiento es competente para autorizar directamente las obras que desarrollen el planeamiento aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos ni Jardines Históricos, ni estén comprendidos en su entorno.

La Almona de Guadalcanal no es BIC y tampoco se encuentra incluido en el CGPHA. Sin embargo, si se encuentra afectado por el entorno del BIC Iglesia de Santa María de la Concepción y los restos del recinto amurallado de Guadalcanal existentes en ella, al encontrarse a menos de 50 m. de separación, según el entorno por defecto determinado para el suelo urbano por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia

Código:RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA ANA ARROYO DELGADO	FECHA	15/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc	PÁGINA	14/18



conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de dicha Ley 14/2007 y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El edificio de La Almona está contemplado en el “Catálogo de Edificios y Elementos Urbanos” de las Normas Subsidiarias, en concreto en el de “Elementos Singulares en Suelo Urbano” —Ficha nº5— con un nivel de protección integral, Nivel 1, estando sujeto a las correspondientes Normas de Protección.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la ejecución de las medidas propuestas en el informe, de fecha 28/10/2022, de la arquitecta técnica municipal del Ayuntamiento de Guadalcanal, si bien ha de contemplarse la redacción de un informe final al término de las mismas, según lo recogido en el artículo 21.2. de la ya citada Ley 14/2007.

LEBRIJA

01. INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO DE LEBRIJA

1. ANTEPROYECTO DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO DENOMINADO “ENTREMURALLAS: RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA EXPLANADA ORIENTAL DEL CERRO DEL CASTILLO DE LEBRIJA”
2. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN. ENTREMURALLAS: RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA EXPLANADA ORIENTAL DEL CERRO DEL CASTILLO

Este asunto se pospone para posterior análisis y sesión.

MORÓN DE LA FRONTERA

01. INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO DE MORÓN DE LA FRONTERA

1. PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO PEATONAL LADERA NORTE DEL CASTILLO
2. PROYECTO DE MEJORA EN ACCESOS PEATONALES A LAS LADERAS DEL CASTILLO DE MORÓN DE LA FRONTERA

El área a intervenir se sitúa en la ladera del BIC “Castillo de Morón de la Frontera”. El citado castillo fue protegido por Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de castillos españoles y cuenta con consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la

Código:RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA ANA ARROYO DELGADO	FECHA	15/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc	PÁGINA	15/18



autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO PEATONAL LADERA NORTE DEL CASTILLO y el PROYECTO DE MEJORA EN ACCESOS PEATONALES A LAS LADERAS DEL CASTILLO DE MORÓN DE LA FRONTERA, sin visar, al no suponer afección negativa en el BIC Castillo de Morón de la Frontera.

En aquellas actuaciones que supongan remoción de terrenos, será la necesaria la realización de un control arqueológico de movimiento de tierras.

Todo ello a efectos de lo establecido en el 33.3 de la LPHA y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

PRUNA

01. INTERVENCIÓN EN CASTILLO DEL HIERRO, PRUNA INSTALACIÓN VÍA FERRATA EN CASTILLO DE HIERRO DE PRUNA

El Castillo del Cerro del Hierro, también conocido como Castillo de Hoya del Castillo, tiene la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, que dice lo siguiente: “Se consideran asimismo de interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, 571/193 y 449/1973”.

Conforme a la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley.

De acuerdo con la Disposición adicional cuarta de la LPHA, los bienes declarados por el Decreto de 22 de abril de 1049, sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta la distancia de doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

Código:RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA ANA ARROYO DELGADO	FECHA	15/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc	PÁGINA	16/18



Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la INSTALACIÓN VÍA FERRATA EN CASTILLO DE HIERRO DE PRUNA, sin visar, al no producir afección negativa sobre el BIC Castillo del Cerro Hierro.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

VILLANUEVA DEL ARISCAL

01. INTERVENCIÓN EN CALLE SANTÍSIMO CRISTO DE LA VERACRUZ, 49-51. VILLANUEVA DEL ARISCAL. SEVILLA.

PROYECTO DE EJECUCIÓN EDIFICIO INDUSTRIAL Y REHABILITACIÓN DE BODEGAS GÓNGORA. FASE 1: EDIFICIO INDUSTRIAL

El complejo edificatorio que conforman las denominadas Bodegas Góngora se declara Bien de Interés Cultural (BIC) con la categoría de monumento, mediante Decreto 513/2004, de 19 de octubre, (BOJA 207 de 22 de octubre), así como los bienes muebles en él relacionados, quedando inscrito todo ello en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA).

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Código:RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA ANA ARROYO DELGADO	FECHA	15/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc	PÁGINA	17/18



Aparte de ello, la citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el Proyecto de Ejecución de Edificio Industrial y Rehabilitación de las Bodegas Góngora. Fase I: Edificio Industrial, con la condición de que las máquinas exteriores de climatización que se instalen en las cubiertas del edificio, no sean perceptibles desde el exterior del mismo.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

En Sevilla, a fecha de la firma.

**JEFA DE SERVICIO DE BIENES CULTURALES DE LA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y
DEPORTE**

MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO**

ANA ARROYO DELGADO

FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA ANA ARROYO DELGADO	FECHA	15/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw780XFB0F21tUraL2g5xCNxHYc	PÁGINA	18/18